	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
<b>CODIGO:1100-F-01</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: 14/01/2020</b>	<b>Página 1 de 2</b>

**RESOLUCIÓN N° 1000.24-029**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DÍA HÁBIL EL SABADO 31 DE ENERO DE 2026 EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS”**

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ordenanza 805 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.


Que, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó que “(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”.

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, a Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

*“Los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» Por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana –sábados y domingos– normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana –usualmente el miércoles–» , ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles.”*

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compras Públicas en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que INFICALDAS se encuentra adelantando algunos procesos de contratación para atender con carácter urgente

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
<b>CODIGO:1100-F-01</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: 14/01/2020</b>	<b>Página 2 de 2</b>

**RESOLUCIÓN N° 1000.24-029**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DÍA HÁBIL EL SABADO 31 DE ENERO DE 2026 EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS”**

algunos requerimientos legales derivados de su naturaleza jurídica y misión, por lo que se hace necesario declarar día hábil el treinta y uno (31) de enero de 2026, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones y a los presupuestos que rigen la contratación estatal y la función administrativa.

Que, durante el día declarado como hábil, esto es, sábado treinta y uno (31) de enero de 2026 no se dará atención al público en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar administrativamente como día hábil el sábado treinta y uno (31) de enero de 2026, para adelantar tramites de la gestión contractual del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS-**.

**Parágrafo:** En todo caso durante el día declarado como hábil no se dará atención al público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante el día antes mencionado tendrán derecho a un día compensatorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se publicará a partir de la fecha de su expedición en la página web de la entidad, para conocimiento de los funcionarios y del público en general, así como será integrado como documento adjunto en los expedientes contractuales de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

  
**AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO**  
 Gerente General  
 INFICALDAS

Proyectó y aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Diana Carolina Zuluaga Varón